

# **TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS: EL CASO DE LAS HERMANANDADES Y COFRADÍAS.**

Gregorio Labatut Serer

<http://gregorio-labatut.blogspot.com.es/>

Universidad de Valencia.

El fervor religioso y la Semana Santa en España se ha convertido en uno de los mayores negocios de atracción de turistas, tanto creyentes como no creyentes, eso es lo de menos. El número de turistas que reciben las ciudades más representativas de la Semana Santa no deja de crecer.

El impacto que tiene la Semana Santa sobre la economía de algunas ciudades es muy significativo y variado. Por ejemplo, se calcula que la ciudad donde más impacto tiene, es Sevilla que llega a alcanzar los 240 millones de euros, pero no es solo en Sevilla, puesto que en Córdoba alcanza los 42 millones de euros, en Málaga 24 millones de euros, etc. Por lo que en Andalucía representa una fuente de ingresos importantísima.

Las Hermandades y Cofradías son personas jurídicas de la Iglesia Católica, y tienen una tradición muy importante en España. Muchas de ellas provienen de la Época Medieval (siglos XI, XII y XIII) que continuaron en la Baja Edad Media, siglos XIV y XV y siguientes, perdurando hasta nuestros días. Sus fines abarcan desde la devoción y el culto (cofradías culturales), hasta las acciones benéfico- asistenciales. Todas las cofradías o casi todas han incluido entre sus fines los benéfico-asistenciales, que son muy diversos como por ejemplo la atención hospitalaria.

Por lo tanto, se trata de Entidades no lucrativas (ENL) o sin ánimo de lucro.

La fiscalidad de las Hermandades y Cofradías, es la misma que el de las Entidades no Lucrativas (ENL).

De este modo, con respecto al al Impuesto sobre Sociedades, existen dos regímenes distintos:

- Régimen especial de Exención: Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Son entidades declaradas de “utilidad pública”.
- Régimen Entidades parcialmente exentas: Ley 27/2014, Ley Impuesto sobre sociedades.

Las hermandades y cofradías al ser personas jurídicas de la Iglesia Católica, su régimen fiscal se establece en el art. V del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979. Este artículo dispone que “tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico-tributario del Estado español prevé

para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, los que se conceden a las entidades benéficas privadas”.

Este régimen fiscal es el de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (régimen de exención), al que pueden acogerse las hermandades de forma voluntaria.

En esta línea, la disposición adicional novena dos de la ley 49/2002 incluye en la aplicación de esta norma a las asociaciones y entidades religiosas comprendidas en el art. V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos entre la Santa Sede y España, siempre que cumplan los requisitos exigidos por esta ley. Este régimen ventajoso para las entidades declaradas de utilidad pública se justifica por la labor social que tienen estas entidades y que en cierto aspecto correspondería ejecutarla al Estado. De este modo, el Estado subvenciona de algún modo, mediante una reducción en el pago de impuestos notable, estas actividades.

De esta forma las ENL declaradas de utilidad pública tributan en el impuesto sobre sociedades a través de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; mientras que si no es entidad de utilidad pública tributará con las normas de la Ley 27/2014 del impuesto sobre sociedades mediante la aplicación del Régimen especial de entidades parcialmente exentas. Arts. 109 a 111.

Tributar de un modo u otro, no es baladí pues tiene importantes ventajas hacerlo mediante la Ley 49/2002 de entidades de utilidad pública, (EUP) pues su fiscalidad es muy ventajosa tanto para las entidades como para los mecenas que realizan aportaciones a título gratuito a estas entidades.

Centrándonos en las ENL, en ambos casos, sean de utilidad pública o no, es necesario llevar una contabilidad separada de ingresos y gastos propios de la actividad no lucrativa, que están exentos tanto si la entidad es de utilidad pública como sino; como de otras actividades distintas que pueda llevar a cabo la entidad y que sean de tipo económico, puesto que éstas últimas no están exentas y están sujetas a tributación.

La primera ventaja de ser EUP, es que las actividades económicas que pueda llevar a cabo estas entidades tributan mediante la Ley 49/2002 al 10 %; mientras que las que no son de utilidad pública y tributan por el régimen especial de entidades parcialmente exentas de la Ley 27/2014, lo hacen al 25 %, como la mayoría de las sociedades.

Pero eso no es todo, en las entidades que no son de utilidad pública, y que tributan por la Ley 27/2014, las rentas exentas propias de la actividad no lucrativa es un concepto muy restrictivo, y las que se obtengan mediante cualquier otra actividad distinta es catalogado como actividad económica y está sujetas a tributación al 25 %; mientras que en las EUP que tributan mediante la Ley 49/2002 existe cierta relajación en este tema.

En este sentido existen una serie de actividades económicas que puede llevar a cabo la entidad de utilidad pública que están exenta también. Sin ánimo de ser exhaustivo, podemos citar a actividades de tipo hospitalario; prestación de servicios de promoción y gestión de la acción social así como los de asistencia social; las explotaciones económicas de enseñanza y de formación profesional; las explotaciones consistentes en la organización de exposiciones, conferencias, coloquios, cursos o seminarios; las explotaciones de elaboración, edición, publicación y venta de libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia, etc. etc. etc. Por este motivo una ENL de

utilidad pública cuyo objetivo es la inserción de personas de exclusión social, no tributa por las actividades económicas que puedan hacer estas personas.

Por otro lado, además tampoco se tributa por las actividades económicas de carácter auxiliar o complementario y por las de escasa relevancia. De este modo las explotaciones que tengan un carácter auxiliar o complementario de las explotaciones económicas exentas también estarán exentas. Se considera que una actividad tiene carácter auxiliar o complementario si el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio del conjunto de todas ellas es menor o igual al 20% de los ingresos totales de la entidad.

Además, también están exentas las explotaciones económicas de escasa relevancia, que son aquellas en las que el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio en el conjunto de todas estas actividades sea igual o menor a 20.000 euros.

Todo esto hace que en la práctica las ENL de utilidad pública, como son la mayoría de las Hermandades y Cofradías, no tributen por el Impuesto sobre Sociedades, aunque están obligadas a presentar declaración ante la Agencia Tributaria.

Sin embargo, las ENL que tributan por el régimen especial de entidades parcialmente exentas del impuesto sobre sociedades (las que no son de utilidad pública), no tienen estas ventajas, y deben tributar por el impuesto sobre sociedades por las rentas obtenidas en cualquier explotación económica que realicen. Aunque existe una excepción para la presentación de la declaración, por razón de tamaño contemplado en el artículo 124.3 de la Ley del Impuesto sobre sociedades. Esta exención a presentar la declaración, es aplicable a aquellas EUP que:

- a) Que sus ingresos totales no superen 75.000 euros anuales (anteriormente 100.000 euros)
- b) Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas no superen 2.000 euros anuales.
- c) Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

Veamos un caso práctico de contabilidad y tributación de las Hermandades y Cofradías.

#### Caso práctico

Supongamos una Cofradía que no ha presentado cuentas nunca y no lleva contabilidad. ¿Qué debe hacer?

1. Inventario (Descripción de los activos y pasivos)
2. Asignarle valor al inventario (deberá tener facturas para justificar el valor)

Por diferencia entre Activos y pasivos = Patrimonio neto = Fondo social.

Establecimiento del ejercicio económico. Debe constar en los estatutos fundacionales. Se puede realizar modificación.

Además, se han realizado las siguientes operaciones realizadas durante el ejercicio:

1. Se contrata la realización de fabricación de cirios a la construcción de pasos y el bordado de mantos, etc. al proveedor habitual. Según contrato importará 10.000 euros IVA 21 %. Pago aplazado.

2. Cuotas recibidas de los hermanos y donativos: 40.000 euros.
3. Subvenciones recibidas Junta de Andalucía para sufragar gastos de la Semana Santa: 10.000 euros.
4. Tasa municipal por ocupación de las calles por las sillas: 3.000 euros.
5. Se ingresa el IVA año anterior en la AEAT.
6. Se recibe ingresos por publicidad un total de 4.000 euros más el IVA 21 %
7. Total compras de publicaciones, revista, folletos y material audiovisual: 10.000 euros. Más 21 % IVA.
8. Ingresos por elaboración, edición, publicación y venta de libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia: 15.000 euros más el IVA 21 %
9. Ingresos por papeletas de sitio: 5.000 euros más el IVA 21 %
10. Total adquisición de cirios y velas para su venta posterior: 5.000 euros más el IVA 21 %
11. Ingresos por venta de cirios: 3.000 euros más el IVA. 21 %
12. Importe total por aportaciones Semana Santa, donativos y limosnas: 8.000 euros.
13. Total gastos iluminación: 3.000 euros más iva 21 %
14. Compra de lotería: 20.000 euros.
15. Importe lotería entregada a los hermanos para la venta: 24.000 euros. (El porcentaje máximo permitido para el sobre coste de lotería no debe exceder del 20%)
16. Importe total lotería recibida por los hermanos: 23.300 euros.
17. Premios lotería por un total de 5.000 euros. Parte que corresponde a los partícipes por 2.300 euros.
18. Alquiler del local: 6.000 euros más el IVA 21 %
19. Importes recibidos por patrocinios: 15.000 euros más IVA 21 %
20. Se producen los pasos de la Semana Santa. Servicios necesarios para la realización de los pasos: 1.000 euros más 21 % IVA.
21. Existencias finales de libros, folletos, etc.: 400 euros.
22. Se paga la fabricación de cirios a la construcción de pasos y el bordado de mantos del punto 1.
23. Amortizaciones del inmovilizado: 3.150 euros.
24. Prorrata inicial a efectos del IVA: 50 %
25. Total ingresos por intereses de depósitos bancarios: 1.500 euros.

En primer lugar, supondremos que tributa en el Régimen Especial de entidades parcialmente exentas (Ley 27/2014), y posteriormente supondremos que tributa por la Ley 49/2002 entidades de utilidad pública.

Se pide:

- Realizar el inventario inicial y calcular las amortizaciones correspondientes del inmovilizado.
- Realizar el balance inicial.
- Contabilizar las operaciones del ejercicio.
- Calcular los ingresos y gastos por actividades y reparto de los gastos comunes.
- Calcular el impuesto sobre sociedades y cerrar el ejercicio.
- Realizar el balance final y la cuenta de pérdidas y ganancias.

SOLUCIÓN:

Realización del inventario y amortización del inmovilizado. Supongamos que es el siguiente:

INVENTARIO A 1 de Enero					
ACTIVO:					
ACTIVO	IMPORTE	ANTIGÜEDAD	Porcentaje amortización	Amort.Acumulada	Valor a 1 de enero
Obras realizadas en el bajo alquilado	10.000	3	12%	3.600	6.400
Cafetera e instalaciones en la barra	2.000	3	15%	900	1.100
Mobiliario (sillas, mesas, etc.)	7.000	3	10%	2.100	4.900
Neveras	2.000	3	15%	900	1.100
Instalaciones	3.000	3	15%	1.350	1.650
Inventario en libros, folletos, etc.	2.800				2.800
Tesorería.	500				500
Iluminación	2.000				2.000
					-
<b>TOTAL</b>	<b>29.300</b>				<b>20.450</b>
PASIVO					
H.Publica acreedor por IVA	3.000				3.000
Saldos pendientes de pago	5.000				5.000
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>				<b>8.000</b>
<b>PATRIMONIO NETO.</b>					
Dotción fundacional					12.450
					<b>20.450</b>

Obviamente habrá que tener justificantes y datos sobre la adquisición de estos activos.

De este balance, podemos obtener el Balance inicial

<b>BALANCE INICIAL 1 de Enero</b>			
<b>ACTIVO</b>			<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE.</b>			<b>PATRIMONIO NETO</b>
Instalaciones	8.050	Dotación fundacional	12.450
Mobiliario	4.900		
Otro inmovilizado material	4.200		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>
	-	Acreedores	5.000
Existencias de libros, folletos, etc.	2.800	H.P. acreedora	3.000
Tesorería	500		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>20.450</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO</b>	<b>20.450</b>

Registro de las operaciones del ejercicio:

**1. CONTABILIZACIÓN EN EL CASO DE TRIBUTACIÓN POR EL REGIMEN ESPECIAL DE ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS.**

<b>Asiento de apertura:</b>			
8.050	Instalaciones		
4.900	Mobiliario		
4.200	Otro inmovilizado		
-			
2.800	Existencias de libros, folletos	a Dotación fundacional	11.850
500	Tesorería	a Acreedores	5.000
		a H.P. acreedora	3.000
<b>1. Contrato fabricación de cirios a la construcción de pasos y el bordado de mantos, etc</b>			
12.100	Gastos cirios, pasos y bordados (Iva no deducible)	a Proveedores	12.100
<b>2. Cuotas hermanos y donativos.</b>			
40.000	Tesorería	Ingresos cuotas hermanos	40.000
<b>3. Subvenciones recibidas</b>			
10.000	Tesorería	Subvenciones explotación	10.000
<b>4. tasa municipal ocupación de sillas.</b>			
3.000	Tasas ocupación por sillas.		
		a Tesorería	3.000
<b>5. Ingreso IVA año anterior</b>			
3.000	H.P. Acreedora IVA	a Tesorería	3.000
<b>6. ingresos por publicidad.</b>			
4.840	Tesorería	a Ingresos publicidad	4.000
		a H.P. Iva repercutido	840
<b>7 Compra de publicaciones, revistas, folletos y material audiovisual</b>			
10.000	(600) Compras de publicaciones	a Tesorería	12.100
2.100	H.P. IVA soportado		
<b>8. Ingresos por venta de libros, revistas, folletos y material audiovisual</b>			
18.150	Tesorería	a Ingresos venta libros, etc	15.000
		a H.P. Iva repercutido	3.150
<b>9. Ingresos por papeletas de sitio.</b>			
6.050	Tesorería	a Ingreso venta papeletas sitio	5.000
		a H.P. IVA repercutido	1.050
<b>10. Total adquisición de cirios</b>			
5.000	Compras de cirios y velas	a Tesorería	6.050
1.050	H.P. IVA SOPORTADO		
<b>11. ingresos por venta de velas y cirios.</b>			
3.630	Tesorería	a Ventas de velas y cirios	3.000
		a H.P. Iva repercutido	630
<b>12. Ingresos por donativos y limosnas Semana santa.</b>			
8.000	Tesorería	a Donativos y limosnas	8.000

13. gastos iluminación Electricidad (comunes)			
3.315	<b>Gastos iluminación.</b>	a Tesorería	3.630
315	<b>H.P. IVA SOPORTADO 50 % Prorrata</b>		
14 y 15. importe lotería hermanos.			
20.000	Hermanos lotería	a Tesorería	20.000
24.840	Deudores por lotería	a hermanos por lotería	20.000
		a Ingresos por lotería	4.000
		a H.P. IVA Repercutido	840
16. importe lotería recibida hermanos			
23.300	Tesorería	Deudores por lotería	24.840
1.540	Pérdidas por lotería		
17. premios lotería			
5.000	Tesorería	a Acreedores por lotería	2.300
		a Ingresos por premios	2.700
18. alquiler local (comunes)			
6.630	<b>Arrendamiento local</b>	a Tesorería	7.260
	<b>Prorrata 50 %</b>		
630	<b>H. P. Iva soportado 50 %</b>		
19. Ingresos patrocinios			
18.150	Tesorería	a Ingresos patrocinios (exento)	15.000
		a H.P. IVA repercutido	3.150
20. servicios pasos Semana Santa.			
1.210	Gastos servicios pasos	a Tesorería	1.210
21. Regularización existencias revistas libros, folletos, etc.			
2.800	Variación existencias	a Existencias revistas, folletos	2.800
400	Existencias revistas, folletos	a Variación existencias	400
22. pago la fabricación de cirios a la construcción de pasos y el bordado de mantos			
12.100	Proveedores	a Tesorería	12.100
23. amortizaciones			
<b>3.150</b>	<b>Amortización inmovilizado</b>	a Amortización acumulada	3.150
25. Ingresos por intereses cuentas bancarias.			
1.500	Tesorería	a Ingresos por intereses	1.500



Ingresos y gastos del ejercicio y reparto de los gastos comunes.

<b>INGRESOS EXENTOS</b>		
Ingresos por cuotas hermanos		40.000
Subvenciones de explotación		10.000
Donativos y limosnas		8.000
Ingresos patrocinio		15.000
<b>TOTAL</b>		<b>73.000</b>
<b>INGRESOS NO EXENTOS.</b>		
Ingresos publicidad		4.000
Ingresos venta de libros, etc.		15.000
Ingresos venta papeletas sitio		5.000
Ingresos ventas velas y cirios		3.000
Ingresos loteria		4.000
Ingresos premios		2.700
Ingresos por intereses		1.500
<b>TOTAL</b>		<b>35.200</b>
<b>PRÓRRATA</b>		<b>0,33</b>
Amortizaciones		3.150
Gastos iluminación		3.315
<b>Arrendamiento local</b>		<b>6.630</b>
<b>TOTAL</b>		<b>13.095</b>
<b>Gastos comunes deducibles</b>		<b>4.260</b>
<b>Gastos comunes no deducibles</b>		<b>8.835</b>
		<b>13.095</b>

(a) La prorrata se obtiene: Ingresos no exentos (35.200)/Total ingresos(108.200)

Cálculo del impuesto sobre sociedades y cierre del ejercicio.

24. Ajuste prorrate: $(0,50-0,33) \times 9.000 = 1.530$			
1.530	Ajuste negativo impos.indir.	H.P. IVA SOPORTADO	1.530
			-
Liquidación IVA.			
9.660	H.P. iva repercutido	a H.P. Iva soportado	2.565
		a H.P. acreedor por iva	7.095
Liquidación actividad exenta:			
40.000	Ingresos cuotas hermanos		
10.000	Subvención de explotación		
8.000	Ingresos donativos y limosnas		
15.000	Ingresos por patrocinios	a Gastos pasos, cirios y bordados	12.100
		a Tasas ocupación de sillas	3.000
		a Gastos servicios pasos	1.210
		a Gastos comunes	8.835
		a Excedente actividad exenta	47.855
73.000			73.000
Liquidación actividad no exenta			
4.000	Ingresos publicidad		
15.000	Ventas de libros, folletos, hojas impresas		
5.000	Ingresos ventas papeletas sitio		
3.000	Ingresos ventas velas y cirios		
4.000	Ingresos de loteria		
2.700	Ingresos premios	a Gastos compras libros, folletos	10.000
1.500	Ingresos por intereses	a Compras cirios y velas	5.000
		a Pérdidas loterias	1.540
		a Ajustes negativos impos.ind.	1.530
		a Gastos comunes	4.260
		a Excedente actividad empres.	12.870
35.200			35.200
Impuesto sobre sociedades.			
25 % sobre 12.870 = 3.218			
3.218	Impuesto sobre beneficios	a H.P. Acreedora por IS	3.218
3.218	Excedente actividad empre.	a Impuesto sobre beneficios	3.218
47.855	Excedente actividad exenta		
9.652	Excedente actividad empres.	Excedente ejercicio	57.507

Balance final:

ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE.</b>		<b>PATRIMONIO NETO</b>	
Instalaciones	8.050	Dotación fundacional	12.450
Mobiliario	4.900	Excedente ejercicio	57.507
Otro inmovilizado material	4.200	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
(-) Amortiz. Acumulada	- 3.150	Acreedores	5.000
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		H.P. acreedora IVA	7.095
Existencias de libros, folletos, etc.	400	H.P. acreedora IS	3.218
Tesorería	70.870		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>85.270</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO</b>	<b>85.270</b>

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS.	
<b>ACTIVIDAD EXENTA</b>	
Ingresos cuotas hermanos	40.000
Subvención de explotación	10.000
Ingresos donativos y limosnas	8.000
Ingresos por patrocinios	15.000
(-) Gastos pasos, cirios y bordados	- 12.100
(-) Tasas ocupación de sillas	- 3.000
(-) Gastos servicios pasos	- 1.210
(-) Gastos comunes	- 8.835
amortizaciones, iluminación y arrendamiento local.	
<b>Excedente exento</b>	<b>47.855</b>
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL.</b>	
Ingresos publicidad	4.000
Ventas de libros, folletos, hojas impresas	15.000
Ingresos ventas papeletas sitio	5.000
Ingresos ventas velas y cirios	3.000
Ingresos de lotería	4.000
Ingresos premios	2.700
Ingresos por intereses	1.500
(-) Gastos compras libros, folletos	- 10.000
(-) Compras cirios y velas	- 5.000
(-) Pérdidas loterías	- 1.540
(-) Ajustes negativos impos.ind.	- 1.530
(-) Gastos comunes	- 4.260
arrendamiento local, iluminación.	
(-) Impuesto sobre sociedades	- 3.218
<b>Excedente empresarial</b>	<b>9.652</b>
<b>TOTAL EXCEDENTE</b>	<b>57.507</b>

En el modelo 200 del Impuesto sobre sociedades hay que declarar la totalidad de ingresos y gastos, tanto de la actividad exenta como de la actividad empresarial, en nuestro caso práctico en total el resultado total antes de impuestos por 60.725 euros (47.855 + 12.870). Posteriormente en la página 12 se incluye como un ajuste (corrección) al resultado contable en la casilla de “Régimen de entidades parcialmente exentas (Capítulo XIV título VII LIS)”, se incluirá el excedente exento por 47.855 euros. De tal modo que la Base Imponible será: 12.870 euros.

Posteriormente, se realizará un ajuste extracontable

NOTA: No se han tenido en cuenta los siguientes aspectos que podrían producirse durante el ejercicio:

- Cuotas de los asociados y subvenciones percibidas. Normalmente son exentas, a no ser que parte de estos ingresos se puedan ver afectados con una utilización o aprovechamiento personal, podrían tener una parte no exenta. Punto que puede ser motivo de discrepancia con la AEAT. Ejemplo de lo que acabamos de comentar podría ser el tema de la consumición de las ventas de libros, folletos, hojas impresas, etc. por parte de la cofradía a los hermanos se produzca de forma gratuita. Esto sería una retribución en especie. Lo mismo se podría decir de cualquier acto que se produzca de forma gratuita y no se cobre por ello no teniendo relación con el objeto de la asociación y el disfrute es para los socios, como por ejemplo clases de formación, excursiones, etc. u otras actividades que no pagaran los hermanos. Por ello es importante también el conocimiento sobre contabilidad de costes, o parte de las liquidaciones no estarían bien realizadas con los riesgos asociados a ello.

## **2. CONTABILIZACIÓN EN EL CASO DE TRIBUTACIÓN POR LA LEY 49/2002 DE ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA.**

El registro contable sería el mismo, pero con las diferencias siguientes:

Serían ingresos exentos, además de los contemplados en el caso 1, los siguientes:

- Ingresos por intereses y dividendos: 1.500 euros.
- Ingresos por Ingresos por venta de libros, folletos, hojas impresas que no sea propaganda, revistas, estampas, fotografías, láminas, postales carteles, documentos sonoros audiovisuales o electrónicos: 15.000 euros.

De tal modo que los Ingresos y gastos del ejercicio y reparto de los gastos comunes, sería el siguiente:

<b>INGRESOS EXENTOS</b>		
Ingresos por cuotas hermanos		40.000
Subvenciones de explotación		10.000
Donativos y limosnas		8.000
Ingresos patrocinio		15.000
Ingresos venta de libros, etc.		15.000
Ingresos por intereses		1.500
<b>TOTAL</b>		<b>89.500</b>
<b>INGRESOS NO EXENTOS.</b>		
Ingresos publicidad		4.000
Ingresos venta papeletas sitio		5.000
Ingresos ventas velas y cirios		3.000
Ingresos loteria		4.000
Ingresos premios		2.700
<b>TOTAL</b>		<b>18.700</b>
<b>PRÓRRATA</b>		
		<b>0,17</b>
Amortizaciones		3.150
Gastos iluminación		3.315
<b>Arrendamiento local</b>		<b>6.630</b>
<b>TOTAL</b>		<b>13.095</b>
<b>Gastos comunes deducibles</b>		<b>2.263</b>
<b>Gastos comunes no deducibles</b>		<b>10.832</b>
		<b>13.095</b>

Por lo tanto, el total de ingresos ascendería a:

- Exentos ..... 89.500 euros.
- No exentos ..... 18.700 euros.

TOTAL ..... 108.200 euros.

De tal modo que se puede acoger a la exención por las rentas obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas, ya que los ingresos no exentos (actividades económicas) representan el 17,28 % del total, de tal modo que por un lado, se puede acoger a la exención por las explotaciones económicas que tengan un carácter meramente auxiliar o complementario de las explotaciones económicas exentas o de las actividades encaminadas a cumplir los fines de la hermandad (no se consideran de carácter auxiliar cuando el importe neto de la cifra de negocio exceda del 20 por 100 de los ingresos totales de la hermandad), y en nuestro caso es inferior al 20%, luego puede considerarse que es meramente auxiliar de las explotaciones exentas.

Y por otro lado, también se puede acoger a la exención de las explotaciones económicas de escasa relevancia (que la cifra de negocio no supere en conjunto 20.000 €).

De tal modo que el impuesto a pagar sería cero.

Por lo tanto, en la contabilidad, hasta el asiento 23 sería todo igual, ahora bien, a partir de ese asiento, la contabilidad sería:

24. Ajuste prorrata: (0,50-0,17) X 9.000 = 2.970			
2.970	Ajuste negativo impos.indir.	H.P. IVA SOPORTADO	2.970
			-
Liquidación IVA.			
9.660	H.P. iva repercutido	a H.P. Iva soportado	1.125
		a H.P. acreedor por iva	8.535
Liquidación actividad exenta:			
40.000	Ingresos cuotas hermanos		
10.000	Subvención de explotación		
8.000	Ingresos donativos y limosnas	a Gastos compras libros, folletos	10.000
15.000	Ingresos por patrocinios	a Gastos pasos, cirios y bordados	12.100
15.000	Ventas de libros, folletos, hojas impr	a Tasas ocupación de sillas	3.000
1.500	Ingresos por intereses	a Gastos servicios pasos	1.210
		a Gastos comunes	10.832
		a Excedente actividad exenta	52.358
89.500			89.500
			0
Liquidación actividad no exenta			
4.000	Ingresos publicidad		
5.000	Ingresos ventas papeletas sitio		
3.000	Ingresos ventas velas y cirios		
4.000	Ingresos de loteria		
2.700	Ingresos premios		
		a Compras cirios y velas	5.000
		a Pérdidas loterías	1.540
		a Ajustes negativos impos.ind.	2.970
		a Gastos comunes	2.263
		Excedente del ejercicio act.econom	6.927
18.700			18.700
			0
Impuesto sobre sociedades.			
10 % sobre 0 = 0			
0	Impuesto sobre beneficios	a H.P. Acreedora por IS	0
0	Excedente actividad empre.	a Impuesto sobre beneficios	0
52.358	Excedente actividad exenta		
6.927	Excedente del ejercicio act. Econom.	Excedente ejercicio	59.285

El Balance final:

<b>EL BALANCE FINAL:</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE.</b>		<b>PATRIMONIO NETO</b>	
Instalaciones	8.050	Dotación fundacional	12.450
Mobiliario	4.900	Exedente ejercicio	59.285
Otro inmovilizado material	4.200	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
(-) Amortiz. Acumulada	- 3.150	Acredores	5.000
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		H.P. acreedora IVA	8.535
Existencias de libros, folletos, etc.	400	H.P. acreedora IS	-
Tesorería	70.870		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>85.270</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO</b>	<b>85.270</b>

<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS.</b>	
<b>ACTIVIDAD EXENTA</b>	
Ingresos cuotas hermanos	40.000
Subvención de explotación	10.000
Ingresos donativos y limosnas	8.000
Ingresos por patrocinios	15.000
Ingresos venta de libros, etc.	15.000
Ingresos por intereses	1.500
(-) Gastos compras libros y folletos.	-10.000
(-) Gastos pasos, cirios y bordados	-12.100
(-) Tasas ocupación de sillas	-3.000
(-) Gastos servicios pasos	-1.210
(-) Gastos comunes	-10.832
amortizaciones, iluminación y arrendamiento local.	
<b>Excedente exento</b>	<b>52.358</b>
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL.</b>	
Ingresos publicidad	4.000
Ingresos ventas papeletas sitio	5.000
Ingresos ventas velas y cirios	3.000
Ingresos de lotería	4.000
Ingresos premios	2.700
(-) Compras cirios y velas	- 5.000
(-) Pérdidas loterías	- 1.540
(-) Ajustes negativos impos.ind.	- 2.970
(-) Gastos comunes	- 2.263
arrendamiento local, iluminación.	
(-) Impuesto sobre sociedades	-
<b>Excedente empresarial</b>	<b>6.927</b>
<b>TOTAL EXCEDENTE</b>	<b>59.285</b>

Obsérvese lo ventajoso que fiscalmente es acogerse a la Ley 49/2002. De todas formas, hay que presentar el impuesto sobre sociedades en el modelo 200 del Impuesto sobre sociedades y hay que declarar la totalidad de ingresos y gastos, tanto de la actividad exenta como de la actividad empresarial, en nuestro caso práctico en total el resultado total antes de impuestos por 59.285 euros (52.358 + 6.927). Posteriormente indicar que se acoge a la Ley 49/2002 de entidades de interés público. Realizando un ajuste extracontable por el total del excedente obtenido. De tal modo que la Base Imponible será cero.

Posteriormente, se realizará un ajuste extracontable

Un saludo cordial para todos los amables lectores.





Gregorio Labatut Serer

<http://gregorio-labatut.blogspot.com.es/>

Profesor Titular de la Universidad de Valencia.